

# KELSEN Y LA TEORÍA DE LA DEMOCRACIA<sup>1</sup>

Ignacio Torres Muro

## I

1. Es sin duda una excelente noticia la de la aparición de nuevo en nuestras librerías de una obra clásica de Kelsen, que no se puede decir que no haya tenido fortuna en España, pues ha conocido, al menos, otros tres intentos de aproximarla al lector patrio, realizados en circunstancias, en algunos casos, especialmente significativas de nuestra agitada vida política. Nos referimos a la edición de Labor en 1934, a la de Guadarrama (a cargo de Ignacio de Otto) en 1977, y a la de Comares (a cargo de José Luis Monereo) en 2002. Todas ellas reprodujeron la traducción hecha por Rafael Luengo Tapia y Luis Legaz Lacambra en los años treinta.
2. En la que vamos a comentar aquí ha asumido la tarea de verter al español el trabajo del autor austriaco Juan Luis Requejo que, además, se ha basado en la segunda edición alemana, modificando así ligeramente el contenido del libro, y añadiendo una aguda nota preliminar, que introduce con brillantez en los problemas que trata este estudio, y en el contexto del mismo.
3. Sería pretencioso por nuestra parte pretender ilustrar al lector, en el espacio del que disponemos, sobre la compleja obra de Hans Kelsen. Nos hallamos, sin duda, ante uno de los juristas clave del siglo XX, y ha de decirse también que sus aportaciones a la teoría política tampoco pueden ser menospreciadas. Dentro de las mismas, y por entrar directamente en la materia que nos ocupa, sus reflexiones sobre la teoría de la democracia siguen siendo un modelo para muchos, por más que haya llovido bastante desde que las formuló en los años veinte y cincuenta del siglo pasado. Los dos trabajos básicos de ella son el que hoy reseñamos y su estudio sobre “Los fundamentos de la democracia” (1955)<sup>2</sup>. En ambos destaca su agudeza, coherencia y rigor técnico, que, por otra parte, son características de todas sus publicaciones, en las que abordó la teoría general del derecho, el derecho internacional público, el constitucional y los campos adyacentes.
4. En lo que sigue procuraremos, primero, dar noticia general del contenido del libro, y, después, realizar unos comentarios, necesariamente breves

---

<sup>1</sup> A propósito de H. Kelsen, *De la esencia y valor de la democracia*; traducción y nota preliminar de J. L. Requejo Pagés, KRK ediciones, Oviedo, 2006.

<sup>2</sup> Ahora en H. Kelsen, *Escritos sobre la democracia y el socialismo*, Madrid, 1988, págs. 207 y ss.

y globales, sobre lo que ha supuesto para la teoría de la democracia este trabajo de Hans Kelsen.

## II

5. En el forzosamente sintético repaso que vamos a hacer de las tesis de Kelsen en el libro que comentamos procederemos a hacer referencia a las ideas principales del mismo, construido a partir de la de que el ideal democrático aparecía en los años veinte del siglo pasado como una obviedad del pensamiento político (pág. 35), amenazada, sin embargo, por las dictaduras de partido, de izquierdas o de derechas (pág. 38).
6. La base de las reflexiones de nuestro hombre es una manera de entender la libertad en la que “solo es libre el ciudadano de un Estado libre. En el lugar de la libertad del individuo se sitúa la soberanía del pueblo o, lo que es lo mismo, el Estado libre como pretensión fundamental” (pág. 58). Ese pueblo, por otra parte, no es “un conjunto o un conglomerado de hombres, sino sólo un sistema de actos individuales determinados por el ordenamiento jurídico estatal” (pág. 64).
7. La democracia en la que cree Kelsen es una democracia realista en la que son imprescindibles los partidos políticos, como nos recuerda con una dura crítica a Triepel, pues “solo desde la ingenuidad o desde la hipocresía puede pretenderse que la democracia sea posible” sin ellos (pág. 73). En los Estados modernos estamos hablando de una “democracia indirecta, parlamentaria, en la que la voluntad colectiva normativa sólo es creada por la mayoría de aquéllos que son elegidos por la mayoría de los titulares de los derechos políticos” (pág. 87).
8. La institución central de esas democracias modernas es el Parlamento, y a él dedica varios apartados del libro constatando la fatiga del mismo, y las críticas injustas a las que es sometido, que no pueden dar pie a un intento de excluirlo del organismo del Estado moderno que no llegará a tener éxito a la larga. La solución es el fortalecimiento del elemento democrático con mecanismos como el referéndum, la iniciativa popular, el mandato imperativo moderno y la superación del privilegio completamente anacrónico de la inmunidad.
9. Muy crítico se muestra con la llamada representación profesional pues para él “carece de contenido y es inaplicable la fórmula con la que se suele oponer el planteamiento corporativo al principio parlamentario democrático, a saber: dar a cada grupo una participación en la construcción de la voluntad del Estado que se corresponda con su importancia para el conjunto” (pág. 134), de modo que “no puede pensarse en una organización profesional nacida de las relaciones sociales que esté en situación de eliminar la forma de Estado democrático-parlamentaria actual sin aproximarse en mayor o menor medida a un tipo de Estado autocrático, es decir, sin constituirse en la dictadura de una clase sobre las otras” (pág. 138).

10. Sus reflexiones sobre el principio de mayoría son igualmente importantes, entendiendo a la protección de las minorías como la función esencial de los derechos fundamentales (pág. 139) y a la transacción entre mayoría y minoría como básica en la formación de la voluntad colectiva (pág. 146), transacción que se ve favorecida por un sistema electoral proporcional, del que se muestra partidario (pág. 155). En la base del entendimiento debe hallarse, sin embargo, “una sociedad relativamente homogénea desde el punto de vista cultural y, en particular, una misma lengua” (pág. 163).
11. Sobre la Administración y los controles destaca Kelsen su carácter decisivo, desde el momento en que “el destino de la democracia moderna depende en gran medida de una configuración sistemática de todas las instituciones de control. La democracia sin control es a la larga imposible, pues el abandono de la autolimitación que representa el principio de legalidad supone la autodisolución de la democracia” (pág. 181). Marca el autor aquí los límites de las actividades de esos partidos que consideraba tan importantes, pues “el principio de legalidad, al que está sometida, por definición, toda ejecución, excluye cualquier influencia de los partidos políticos sobre la ejecución de la ley por los Tribunales o por las autoridades de la Administración” (pág. 182).
12. De no menos trascendencia es la selección de dirigentes basada en la elección entre la comunidad de los dirigidos. De este modo la concepción originaria de la libertad propia de la idea de democracia, a saber: que nadie puede dirigir a los demás, se transforma en la realidad social en el principio de que cualquiera puede ser un dirigente.
13. Dentro de sus coordenadas liberales afirma Kelsen que el valor que define por encima de todo la idea de democracia no es el de la igualdad, sino el de la libertad (pág. 211) y se muestra especialmente crítico con el marxismo o doctrina bolchevique porque en él se proclama a la dictadura, que supuestamente realiza la igualdad social, como la “verdadera” democracia (pág. 214).
14. El libro acaba, elevando el tono del discurso, afirmando que la concepción del mundo metafísico-absolutista se corresponde con una actitud autocrática y la crítico-relativista con la actitud democrática (pág. 224). Así el relativismo sería la concepción del mundo que está en la base la idea democrática (pág. 226), de modo que “quien únicamente apela a la verdad terrenal y orienta los fines sociales con arreglo al conocimiento humano sólo puede justificar la coerción necesaria para la realización de esos fines si logra el acuerdo de al menos la mayoría de aquellos a quienes debe aprovechar el orden coactivo. Y este orden coactivo sólo puede constituirse de manera que también la minoría, que no está absolutamente equivocada, pueda convertirse en cualquier momento en mayoría” (pág. 229).

### III

15. Resumido con brevedad el contenido de las principales tesis del libro, conviene pasar a comentarlas resaltando, en primer lugar, que sobre esta obra puede decirse a la vez que es hija de su tiempo, los años veinte del siglo pasado, como ya sabemos, y de rabiosa actualidad.
16. Es hija de su tiempo como producto de la pluma de un Kelsen que era uno de los pocos que asumió la defensa teórica de la democracia parlamentaria en un contexto en el que lo habitual era realizar críticas, más o menos fundadas, de la misma. No hace falta que repasemos las aportaciones, algunas de ellas de una malévola brillantez, de muchos de los contemporáneos de nuestro hombre, para darnos cuenta de que la postura de Kelsen era más bien solitaria pues, por activa o por pasiva, parecía en aquella época considerarse de buen tono efectuar críticas al sistema democrático, a veces dirigidas, además, no a su funcionamiento práctico, sino a sus fundamentos, como si fuera impropio de una sociedad moderna.
17. No fueron pocos los que se subieron a los carros del bolchevismo y el fascismo, que serían para ellos las doctrinas propias del hombre nuevo, condición ésta que se negaba sistemáticamente a una democracia y un parlamentarismo que eran objeto de ataques furibundos y desprecios sin límite.
18. En este contexto nuestro hombre alza la bandera de la vigencia de la democracia, y lo hace desde unas profundas convicciones basadas en la necesaria defensa de la libertad y de la participación del pueblo en la tarea de fijar cuáles habían de ser sus destinos. Debe destacarse, por tanto, que nos hallamos ante un pensamiento casi contramayoritario, pero basado en una tradición que, con mayores o menores dificultades, había venido afirmándose en Occidente a partir de las revoluciones de finales del siglo XVIII.
19. La lectura del libro nos traslada, por tanto, a tiempos especialmente difíciles para la supervivencia de los regímenes democráticos que intentaban consolidarse, con muchos problemas, tras la Gran Guerra. En todas sus páginas hay alusiones a cuestiones candentes en aquel momento, y puede decirse que constituye un alegato en toda regla contra la tendencia, que se afirmaba con cada vez más fuerza, a abandonarse en manos de sistemas dictatoriales de uno u otro signo.
20. Aparece entonces Kelsen como un firme defensor de la democracia, y como tal le hace pasar a la historia este escrito, sin que interpretaciones interesadas de su teoría jurídica normativista puedan apartarnos de este dato fundamental y fácilmente demostrable: cuando otros sucumbían a los cantos de sirena de fascismo y comunismo nuestro hombre se mantenía firme, con un aparato teórico muy sólido, como era su costumbre, en la apreciación de que la democracia parlamentaria, bien

construida, era la forma de organización política que mejor servía los intereses de las sociedades modernas.

21. Pero esa obra hija de su tiempo también lo es de rabiosa actualidad. En primer término porque nos hallamos ante un libro clásico<sup>3</sup>, de esos que trascienden las circunstancias concretas en las que han sido escritos, y en segundo porque también nuestros sistemas democráticos, aparentemente sólidos tras la segunda posguerra mundial y la caída del comunismo, se enfrentan a unos desafíos importantes, que quizás sean crisis de crecimiento, pero que no dejan de plantear serios problemas a los mismos, forzándoles a revisar continuamente sus postulados básicos.
22. En ese nuevo contexto de globalización, y surgimiento de problemas mundiales que trascienden las fronteras del Estado nacional, las democracias se presentan todavía como una excepción a la regla en lo que a sistemas de gobierno se refiere, aún cuando se hayan vivido procesos muy interesantes de democratización en diferentes países que, sin embargo, no dejan de ser regímenes permanentemente amenazados.
23. Por eso, para los que creen que esa sigue siendo la mejor manera de organizar la convivencia en una comunidad política, los trabajos clásicos, como el de Kelsen que comentamos, continúan siendo una buena fuente de inspiración, en tanto en cuanto formulan con sencillez y claridad unas pautas científicas que permiten identificar a aquellos entramados institucionales que verdaderamente responden al ideal democrático. Se esté o no de acuerdo con las tesis de nuestro hombre, nunca se le ha podido acusar de oscuridad. Y, en un mundo como el de la teoría jurídica, que parece a veces el reino de lo abstruso, siempre ha destacado por lo lógico y transparente de sus construcciones. En la obra que comentamos no se aparta en absoluto de esta línea de conducta, que es muy de agradecer, y sus opiniones se presentan de una manera sencilla y que, a la vez, atrae al lector.
24. Evidentemente, al libro se le notan los años, como no podía ser menos. Recuérdese que su segunda versión, que es la que aquí se traduce, es de 1929. Muchas cosas han ocurrido desde entonces, desde la crisis de los fascismos a la caída del comunismo, pasando por los problemas de estabilidad de gran parte de los regímenes democráticos, y las amenazas para las libertades, derivadas de fenómenos como el terrorismo global, o las recurrentes crisis económicas mundiales. Hubiese sido imposible para Kelsen ejercer de profeta –mal oficio- pero también es verdad que muchos de los principios que formula siguen teniendo una vigencia indiscutible porque, por mucho que cambien las circunstancias, y teniendo en cuenta que siempre se ha de dar una lógica evolución en los planteamientos de la vida política, hay cosas que

---

<sup>3</sup> C. Jabloner afirma que “es considerado correctamente como un texto clásico de la ciencia política moderna”; en A. J. Jacobson y B. Schlink (eds.), *Weimar. A jurisprudence of crisis*, Berkeley, 2000, pág. 73.

permanecen y es precisamente a esas cosas a las que dedica su atención nuestro hombre en el librito que comentamos.

25. Que la democracia tiene una larga y complicada historia es algo que a nadie se le oculta, como han demostrado autores de obras colectivas cuya cita nos releva de entrar en mayores profundidades<sup>4</sup>. Tampoco su presente puede decirse que esté exento de polémicas, y ha sido objeto de una diversidad de análisis que sería imposible siquiera sintetizar en el espacio del que disponemos<sup>5</sup>.
26. La obra de Hans Kelsen se inscribe en esa atormentada historia, formando parte de uno de los estadios de evolución más interesantes de la misma: el de un período de entreguerras en el que, en ciertos Estados occidentales, ya era una realidad el sufragio prácticamente universal, con todas las tensiones que esto provocaba. Se estaba realizando por primera vez el ideal de un hombre –y una mujer– un voto, y como consecuencia de ello las tensiones sociales existentes afloraban con toda su crudeza. Los Parlamentos se convertían en campos de batalla, abandonando la relativa placidez de las Asambleas censitarias. La dialéctica mayorías-minorías dejaba de ser reflejo de desacuerdos leves entre miembros de la misma clase social privilegiada y se convertía en un debate interclasista en el que los choques eran inevitables. Se trata de un momento de ajuste decisivo en el que muchos prescindieron directamente del ideal democrático para abrazar otros credos, convencidos de que el mismo no sería capaz de superar los desafíos que se le presentaban. Ya hemos resaltado como Kelsen no fue uno de ellos, sino que intentó adaptarlo a las nuevas realidades, convencido como estaba de que era un valor que podía demostrar capacidad para afrontar los retos tan radicales que se le planteaban. En eso no le faltaron dotes de prospectiva, porque los sistemas democráticos se impusieron en el mundo occidental, primero, en la segunda posguerra y luego, tras la caída del muro, en muchas otras áreas del planeta.
27. Cabe ahora preguntarse, sin embargo, si esas tesis planteadas en los años veinte del siglo pasado, pueden servir para algo en el presente, cuando la democracia tiene que responder a una serie de desafíos de no poca entidad, y adaptarse a unas realidades que no son, ni mucho menos, las de aquella época, en un mundo en el que las sociedades no son tan homogéneas, hasta el punto de que se presentan importantes fracturas culturales en muchos países, y en el que los debates trascienden con facilidad las fronteras del Estado nacional, e incluso las de los entes internacionales que han intentado salvar a éste. La respuesta es que aunque, evidentemente, muchas cosas han ocurrido,

---

<sup>4</sup> De los innumerables trabajos, en castellano, que adoptan esta perspectiva histórica, sin descuidar el debate actual, cabe citar dos. Se trata de J. Dunn (dir.), *Democracia. El viaje inacabado (508 a. C.-1993 d. C.)*, Barcelona 1995; y R. del Águila, F. Vallespín y otros, *La democracia en sus textos*, Madrid 1998. Una obra de divulgación que, sin embargo, introduce bien en los problemas es la de A. Arblaster, *Democracia*, Madrid, 1992.

<sup>5</sup> Un intento loable de realizar dicha síntesis en A. Greppi, *Concepciones de la democracia en el pensamiento político contemporáneo*, Madrid, 2006.

varios de los principios formulados por Kelsen aparecen hoy tan sólidos como entonces, pues sin ellos no se puede hablar de verdadera democracia.

28. Tomemos, por ejemplo, su concepción de la democracia como método, un sistema que “da prueba de sus aptitudes, en tanto que principio de organización puramente formal, principalmente en la gestión, la dirección y la determinación de la línea, pero no en la realización, la concretización final del orden social”<sup>6</sup>. Vista como “simplemente una de las posibles técnicas de producción de las normas del ordenamiento” todo el entramado aparece como “fundamentalmente incierto, no en su esencia, sino en sus resultados”<sup>7</sup>. Este modo de ver las cosas extremadamente formalista no puede decirse que no resulte útil en la actualidad, cuando conviven en los Estados democráticos sensibilidades muy distintas, que solo pueden alcanzar verdaderos acuerdos sobre la manera en la que se van a tomar las decisiones que se impondrán a la sociedad en su conjunto.
29. Es verdad, por otra parte, que la posición de Kelsen, como apuntó en su momento Wroblewski no es, en el fondo, tan formalista, porque “si uno trata con un asunto tan extremadamente relevante ideológicamente como la democracia, el impacto de la actitud y las preferencias propias hace extremadamente difícil mantener la formalidad de los valores que uno examina. La idea de democracia formal incluso en su elaboración clásica en los escritos de Kelsen no es una excepción”<sup>8</sup>. En todo caso el acento que puso el autor austriaco en que el sistema democrático puede dar lugar a casi cualquier resultado en cuanto a la organización social coactiva, le dota de una flexibilidad que le permite mantenerse en el tiempo, sean cuáles sean los cambios en el sistema que esté en su base.
30. Otra idea que parece irrenunciable hoy en día es la de la libertad como base de toda la construcción democrática. Dreier ha destacado como para Kelsen el valor básico es –junto al fuertemente conectado a éste del principio de igualdad- el de la libertad, y como la democracia aparece para él, con todas sus formalidades y valores neutros, como un entramado para conseguir la mayor libertad posible para los individuos<sup>9</sup>. También el método democrático de toma de decisiones ha de estar rodeado de garantías, y las decisiones mayoritarias tienen que ser el resultado de procesos en que la libertad esté asegurada. Solo así estaremos hablando de verdadera democracia, pues solo un pueblo de hombres libres, que decide en condiciones de libertad, estará tomando,

---

<sup>6</sup> C. M. Herrera, *Théorie juridique et politique chez Hans Kelsen*, Paris, 1997, pág. 119.

<sup>7</sup> G. Gavazzi, *Introduzione a H. Kelsen, La Democrazia*, cuarta edición, Bolonia 1981, págs. 22 y 25.

<sup>8</sup> J. Wróblewski, *Democracy and procedural values of Law-making*; en W. Krawietz y otros (Hrsg. ), *Ideologiekritik und Demokratietheorie bei Hans Kelsen*, Rechtstheorie. Beiheft 4, Berlin, 1982, pág. 290.

<sup>9</sup> Ver H. Dreier, *Rechtslehre, Staatssoziologie und Demokratietheorie bei Hans Kelsen*, segunda edición, Baden-Baden, 1990, pág. 252.

con los métodos previstos por el ordenamiento, decisiones que puedan considerarse como plenamente democráticas.

31. No menos importante en la teoría kelseniana de la democracia es el relativismo en materia de valores, el principio de tolerancia, que nos recuerda Dreier que para nuestro hombre no es solamente el fundamento teórico de la democracia, sino siempre, también, e igualmente, su mecanismo de protección decisivo<sup>10</sup>. Tanto en la obra que comentamos, como en sus más ambiciosos filosóficamente “Fundamentos de la democracia”<sup>11</sup>, Kelsen insiste hasta la saciedad en la imposibilidad de fijar científicamente valores absolutos, lo que debe conducirnos a considerarlos todos como relativos, actitud que es la correcta para la vida democrática, pues excluye la imposición de unas determinadas concepciones del mundo sobre otras. Esta reflexión aparece también como útil en sociedades como las nuestras, en las que existe un fuerte pluralismo de base, que, siempre que no lleve a la disolución misma del orden político, hay que considerar como enriquecedor.
32. Conviene recordar, además, que, como aquí se refleja y es bien sabido, esta era la postura de Kelsen en el campo de la teoría jurídica, y parece fuera de toda duda que, como ha escrito Troper, es un esfuerzo vano el de “oponer a un Kelsen teórico del derecho, que sería descriptivo, un Kelsen, teórico de la política, uno que preservaría su pureza con respecto a las ideologías, mientras que el segundo no haría sino expresar juicios de valor. Incluso cuando habla de democracia, intenta siempre describir no la democracia sino su concepto”, de modo que la ideología que expresa “no está privada de lazos con la teoría y la metateoría positivista del derecho”<sup>12</sup>.
33. No pueden separarse los dos aspectos de la obra del autor austriaco puesto que, como se nos ha recordado, “la teoría pura del derecho es la teoría del derecho adecuada para la democracia, porque no impone ningún principio jurídico indisponible a la voluntad democráticamente legitimada de la mayoría”<sup>13</sup>. Puede decirse, por tanto, que Kelsen ha sido plenamente coherente en toda su obra, y que todos los aspectos de la misma vienen marcados por esta crítica radical del absolutismo en materia de valores que impregna tanto sus trabajos jurídicos como los políticos.
34. No han faltado, desde luego, críticas más o menos fundadas a las construcciones de Kelsen en estas materias. Como ha escrito G. Pecora fue él el primero en “advertir la perfectibilidad de de sus estudios”<sup>14</sup> y los

---

<sup>10</sup> Op. ult. cit. pág. 287.

<sup>11</sup> Recuérdese que existe una versión española de los mismos publicada en la obra citada en la nota 2.

<sup>12</sup> M. Troper, *Présentation*; en H. Kelsen, *La démocratie. Sa nature-Sa valeur*, Paris 1988, pág. 13.

<sup>13</sup> H. Dreier op. cit. pág. 286.

<sup>14</sup> G. Pecora *Kelsen*, Roma 1995, pág. 86. De este autor es interesante también su libro *La democrazia di Hans Kelsen. Una analisi critica*, Nápoles, 1992.



comentarios han venido desde muy diversas perspectivas en el análisis de la democracia. Así, para algunos, “Kelsen pasa por alto toda la problemática de la configuración de un orden social democrático y, en cuanto a la democracia como método, sus consideraciones se restringen al Estado como único centro de la vida política, cuando el tratamiento del problema exige que también esta reducción sea sometida a crítica”<sup>15</sup>.

35. Otros razonan que “la teorización de Kelsen parece insuficiente, ya que no se valoran adecuadamente los problemas redistributivos, no sólo como criterios de justicia, sino también como prerequisites o condiciones materiales del funcionamiento de una democracia formal basada en la participación efectiva de los ciudadanos en las decisiones de gobierno y de producción jurídica”<sup>16</sup>.
36. Hay también a quien la teoría kelseniana de la democracia le parece incompleta “en tanto en cuanto reduce el completo ciclo de la legitimación democrática a la teoría organológica, central para la *Staatslehre*, pero que, para un Estado que pretende llevar a cabo el máximo de publicidad de las decisiones colectivas, no realiza las condiciones suficientes de transparencia”<sup>17</sup>.
37. Todas estas reflexiones coinciden en pedirle al autor austriaco algo que el ni podía, ni quería, dar. Al limitarse a una concepción formalista de la democracia, Kelsen se plantea para su trabajo unos límites muy claros que no pretende superar en ningún momento, entre otras cosas porque piensa que son los límites de la verdadera ciencia, más allá de los cuales nos encontramos en el terreno de la palabrería más o menos vana. Lo cierto es que esto es lo que hace de este libro una obra fundamental, un excelente punto de partida, que no excluye que se pueda ir más allá, porque en este terreno de la teoría democrática mucho se ha avanzado en los últimos tiempos, como ya hemos tenido ocasión de señalar, pero que cabe coincidir con I. de Otto en que “es un presupuesto del que no se puede prescindir ni siquiera a la hora de discurrir por caminos divergentes e incluso opuestos”<sup>18</sup>.
38. Podemos entonces preguntarnos, para finalizar, si sirve para algo esta obra de Kelsen a la hora de abordar los problemas de la democracia de nuestro tiempo, que ha de funcionar en sociedades multiculturales, sometidas a todo tipo de presiones desintegradoras, y en las que se pone en cuestión esa relativa homogeneidad que está en la base de las construcciones de nuestro hombre. La respuesta solamente puede ser que vale como nos valen en general los clásicos, como punto de partida a tener muy en cuenta, independientemente de que podamos superar

---

<sup>15</sup> I. de Otto en su *Nota preliminar* a H. Kelsen, *Esencia y valor de la democracia*, Barcelona, 1977, pág. IX.

<sup>16</sup> J. L. Monereo, *Estudio Preliminar “La democracia en el pensamiento de Kelsen”*, en H. Kelsen, *Esencia y valor de la democracia*, Granada 2002, pág. LI.

<sup>17</sup> L. Rizzi, *Legittimità e democrazia. Studio sulla teoria politica di Hans Kelsen*, Milán, 1990, pág. 301.

<sup>18</sup> *Op. cit.* pág. X.

algunos de sus presupuestos, porque si siempre ha sido necesario fijar el concepto de democracia, más lo parece hoy en día, y en esa tarea las reflexiones científicas de Kelsen son una gran ayuda por su precisión. No se puede avanzar hacia ninguna parte sin tener claros los fundamentos de la que ha de ser nuestra labor: la de conseguir que las decisiones públicas se tomen de acuerdo con los deseos de los ciudadanos. Esa labor en la que las sociedades occidentales llevan ya muchos años, y en la que los trabajos de nuestro hombre, como este del que damos noticia, son una guía a tener muy en cuenta.